

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Demandante	• EDIL HERNÁNDEZ REYES • MARTHA LILIANA OSPINA JARAMILLO • MATEO HERNÁNDEZ OSPINA
Demandado	ZAVEL S.A.S.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00095 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	REQUIERE

En el presente caso, se evidencia que por auto del 17 de agosto del presente año se requirió a **ZAVEL S.A.S.** para que allegara la constancia de recibido del correo electrónico remitido a **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE ACHANDÍ S.A.S.**, lo cual fue remitido al despacho por comunicación del 26 de agosto, en la que se evidencia que el día 22 de agosto de 2022 a las 11:28 se envió correo de notificación a la dirección de correo electrónico gerencia@manglacombustibles.com, dirección de correo ésta que, según certificado de existencia y representación, allegado con el llamamiento en garantía y actualizado al **15 de marzo de 2022**, pertenece a la sociedad llamada en garantía.

Ahora bien, procedió el despacho a consultar en el portal RUES el certificado de existencia y representación de **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE ACANDÍ S.A.S.**, evidenciando que en la actualidad su dirección de notificación judicial es juridico@manglacombustibles.com, teniendo como fecha de renovación de registro de matrícula mercantil el 22 de agosto de 2022, por ende, se ordenar agregar el citado certificado al expediente.

Así las cosas, se **REQUIERE** a **ZAVEL S.A.S** para que nuevamente notifique a **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE ACANDI S.A.S** a la dirección electrónica juridico@manglacombustibles.com, para lo cual, la parte interesada puede implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, o hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU-con cargo, a la franquicia postal.

Al efecto, ha de advertirse que la notificación debe realizarse, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5881eaacf00795f6480324d3747399ea9736ee6107dcca0be41d3e4a46df9a6d**

Documento generado en 10/10/2022 10:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>